



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL
Llamante en garantía	Centro Comercial Santa Fe P.H.
Llamado en garantía	Fortox S.A.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00023 00
Asunto	Admite llamamiento en garantía

En atención a que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 66, 82, 83 y 84 y 90 del Código General del Proceso, y en concordancia con el artículo 368 *ibidem*, **EL JUZGADO TRECE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por el Centro Comercial Santa Fe P.H., en contra de Fortox S.A.

SEGUNDO: La presente providencia se notificará a la llamada en garantía por **estados**, de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del C.G.P.

TERCERO: Córrese traslado a la parte llamada en garantía, por el término de veinte (20) días para que la conteste y ejerza los medios de defensa a que bien tenga, conforme lo señala el art. 369 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

D.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b597dbf7dd407892187302b395b49d34ac8f418ca7ce8c38d56e68b6683ac55a

Documento generado en 01/10/2020 05:55:09 p.m.